



Nº int.: 5926065

REVOCA EXPULSIÓN DEL PAÍS A
EXTRANJERO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.451 / 2015

ARICA, 28/10/2015

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en los artículos 2, 3, 69, 78, 84 y demás normas pertinentes del D.L. 1094 de 1975 y en los artículos 146, 158, 167, 173 y siguientes del Reglamento de Extranjería aprobado por el D.S. 597 de 1984; la delegación de facultades contenidas en el D.S 818 de 1983, todos del Ministerio de Interior; lo establecido en el artículo 59 y siguientes de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto N° 113 de fecha 24/07/2013 de esta Intendencia Regional; el Oficio N° 44.589 del Departamento de Extranjería y Migración; lo dispuesto en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto N°113 de fecha 24/07/2013, se dispuso la expulsión del territorio nacional la extranjera doña Luz Nelcy LANDAZURI GARNICA de nacionalidad COLOMBIANA, por haber infringido el artículo 146 del Reglamento de Extranjería, al ingresar de forma clandestina al país, y

Que, de acuerdo a los antecedentes con que cuenta esta autoridad y lo informado a través de oficio ordinario N° 44.589 con fecha 14/10/2015 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por el cual manifiesta su conformidad a la solicitud de reconsideración y que se revoque la medida de expulsión impuesta.

Que, a la reconsideración presentada se acompaña Certificado de nacimiento emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, que da cuenta de que es madre de una menor de edad de nacionalidad chilena y adjunta declaración de expensas de su pareja, haciéndola merecedora de la protección consagrada en el Art. 1º inciso segundo de nuestra Carta Magna.

Que, a su vez el ART. 5º inciso Segundo de la CPR, introduce a nuestro ordenamiento jurídico los tratados internacionales que versen sobre derechos fundamentales, tales como la Convención de Derechos del Niño y la Convención Internacional sobre la Protección de los derechos de los trabajadores migratorios y de su familia.

Que, de este modo y de conformidad al Art. 167 del Reglamento de Extranjería que contempla la facultad de esta autoridad de revocar o suspender temporalmente las medidas impuestas, se accederá a lo solicitado.

R E S U E L V O :

1.- REVÓCASE la expulsión del territorio nacional a la extranjera doña Luz Nelcy LANDAZURI GARNICA de nacionalidad COLOMBIANA, dispuesta por Decreto N° 113 de fecha 24/07/2013.

2.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución Conforme lo dispone el art. 142 del Reglamento de Extranjería.

3.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines que procedan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ABOGADO XIMENA ROBERTSON CANEDO
ASESORA JURÍDICA
INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
[94018] 28/10/2015